

dolo, en su caso, a años sucesivos de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Séptima. *Seguimiento de las actuaciones.*—A efectos de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, proponer sugerencias y alternativas ante las eventualidades que pudiera comportar su desarrollo, se creará una comisión en la que se integrarán tres representantes de la Administración del Estado y tres representantes de la Diputación General de Aragón.

Asimismo, asistirán a las reuniones de la Comisión representantes de aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica establece convenios específicos para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, cuando se trate en la Comisión sobre el cumplimiento del Convenio en tales municipios.

La Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre, incluyéndose entre sus funciones la aprobación del Plan General y Programa Anual de actuaciones, y de la propuesta, en su caso, a las Administraciones firmantes del Convenio, de eventuales modificaciones del mismo, así como la rendición de informes periódicos sobre la ejecución de los citados Plan y Programas y el desarrollo físico y financiero de las actuaciones previstas.

Octava. La Diputación General de Aragón y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes se suministrarán recíprocamente cuanta información sea necesaria, en relación con las actuaciones previstas en el presente Convenio. La información de contenido técnico podrá ser utilizada por ambas partes con carácter general para su posible aplicación a la resolución de problemas similares en el resto del territorio nacional.

Novena. La vigencia de los efectos derivados del presente Convenio quedará vinculada, en todo caso, a la realización efectiva de las actuaciones previstas en el Plan que a tal efecto se apruebe, finalizando dicha vigencia a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

El Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell Fontelles.—El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, Luis Acín Boned.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**21544** *RESOLUCION de 22 de julio de 1993, de la Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial, por la que se dispone la publicación del Acuerdo Marco entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Andalucía.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Andalucía, el día 26 de abril de 1993, un Acuerdo Marco referido a la coordinación interadministrativa de los programas y actuaciones dirigidos a la mejora de las infraestructuras y de la calidad de vida en las mayores ciudades andaluzas y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado», número 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 22 de julio de 1993.—El Secretario general de Planificación y Concertación Territorial, José Alberto Zaragoza Rameau.

**ACUERDO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA JUNTA DE ANDALUCIA REFERIDO A LA COORDINACION INTERADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DE LA CALIDAD DE VIDA EN LAS MAYORES CIUDADES ANDALUZAS**

En Sevilla, a 26 de abril de 1993.

### Reunidos

De una parte el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, don José Borrell Fontelles

Y de otra el excelentísimo señor Presidente de la Junta de Andalucía, don Manuel Chaves González

### Exponen

La Comunidad Autónoma de Andalucía, con una población de 7.040.627 habitantes, alberga un 17,4 por 100 de la población española. Su superficie (87.260 kilómetros cuadrados) representa un 17,3 por 100 de la superficie total del país.

En la conformación territorial de Andalucía destacan como principales elementos estructurantes el valle del Guadalquivir y el litoral, disponiendo la región de una malla urbana en la que sobresalen, las capitales provinciales, las cuales junto a los núcleos urbanos secundarios han venido configurando históricamente un sistema de ciudades relativamente articulado.

Los procesos de desarrollo urbano y crecimiento demográfico experimentado en las últimas décadas por las mayores ciudades de la Comunidad Autónoma, han ido definiendo, en función de sus respectivas situaciones de partida y de la diferente intensidad de los procesos aludidos, la dimensión actual y las funciones que las distintas capitales y sus ámbitos de influencia desempeñe en el conjunto del sistema.

En este sentido las aglomeraciones urbanas andaluzas, aunque con características diferenciales entre ellas, se presentan como las áreas con mayor dinamismo económico en la Comunidad Autónoma y han servido como polos de los ejes articuladores de las relaciones, especialmente las viarias en el territorio.

Asimismo han venido constituyendo centros de especial interés en la organización y difusión de la actividad económica en sus respectivos ámbitos de influencia, y siguen jugando la importante función de nudo de comunicación y conexión en el interior del territorio andaluz y entre éste y el resto del territorio nacional.

Las capitales andaluzas y sus respectivos ámbitos de influencia, tras los procesos señalados, se encuentran actualmente en una situación adecuada para impulsar su propia inserción, y la del conjunto del territorio que estructuran en el sistema europeo de ciudades y para potenciar el papel de Andalucía como pieza significativa en el esquema territorial de la Comunidad Económica Europea.

Siendo la situación actual y las expectativas de las mayores ciudades andaluzas las apuntadas, no se puede dejar de señalar sin embargo, que los procesos aludidos de crecimiento demográfico y desarrollo urbano han incidido en la aparición de disfunciones en unos casos, y en el incremento de anteriores déficit en otros, y han afectado a la calidad de vida en las mismas. Por otra parte, las transformaciones sociales y económicas experimentadas en nuestro país en los últimos decenios han hecho variar las expectativas y las demandas que los ciudadanos tienen más allá de la satisfacción de prestaciones básicas, para alcanzar el tipo de prestaciones propias de comunidades que han alcanzado un cierto grado de desarrollo económico y de complejidad y conciencia sociales.

Como consecuencia de estos fenómenos, ha surgido la clara necesidad de definir líneas de acción política y administrativa que tengan como finalidad abordar el conjunto de cuestiones que plantean en la actualidad las grandes ciudades, con el objetivo no sólo de superar las carencias detectadas, sino también de dotar a las mismas y al conjunto del territorio andaluz de un umbral de desarrollo y competitividad similar al de las ciudades españolas y europeas de su rango.

Esta política de ciudades se está poniendo en marcha por las distintas Administraciones Territoriales, en función de sus ámbitos de competencias y disponibilidad de recursos.

La Junta de Andalucía, consciente del esfuerzo que se ha de realizar en la Comunidad Autónoma, añadido al que ya se viene desarrollando, para asegurar que el sistema de ciudades tenga la dotación de infraestructuras y equipamiento suficiente para hacer frente a las actuales demandas de los ciudadanos y a la situación de competencia entre regiones tanto en el marco nacional como en el europeo, ha formulado el Programa Ciudades del Sur.

Dicho Programa, cuyo ámbito es el de las capitales andaluzas y sus respectivas áreas de influencia, se estructura en torno a cinco grupos de materias que engloban los problemas sustantivos que afectan a los ciudadanos del medio urbano: Vivienda y urbanismo; provisión, tratamiento, distribución y reciclaje del agua; medio ambiente urbano; cultura, ocio y tiempo libre; transporte y comunicaciones.

Por su parte la Administración Central, a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, está formulando diversas líneas de acción, prin-

principalmente mediante el Plan Director de Infraestructuras, en su Sección IV, Transporte en Medio Urbano, que tiene como ámbito de actuación las grandes ciudades y sus áreas de influencia, y que atiende primordialmente a las cuestiones relacionadas con las infraestructuras viarias y ferroviarias, la organización del transporte, las infraestructuras hidráulicas y el sector de la vivienda.

Existe por tanto entre las distintas Administraciones Territoriales un idéntico objetivo referido a abordar las cuestiones que plantean hoy las grandes ciudades, desde sus respectivos campos competenciales. Existe asimismo una complejidad de las diversas actuaciones hacia las que dichas administraciones dirigen sus recursos. Parece, pues, aconsejable plantear la necesidad de establecer una cooperación interinstitucional con el objeto de conformar un marco de actuación conjunto que coordine la formulación de los distintos programas, la definición de las actuaciones, así como los mecanismos para la ejecución y seguimiento de las mismas en un único proceso de concertación de las Administraciones Territoriales con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Por todo ello, con objeto de lograr el marco de actuación conjunto a que ha aludido, las Administraciones intervinientes han decidido suscribir el presente Acuerdo Marco con las siguientes

#### Estipulaciones

**Primera. Objeto del Acuerdo Marco.**—El objeto del presente Acuerdo Marco es articular la cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Andalucía para desarrollar coordinadamente actuaciones relativas a los grupos de materias establecidas en la estipulación tercera, en orden a potenciar los efectos que esta conjunción de las acciones de las Administraciones implicadas tenga sobre la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que habitan las capitales andaluzas y sus ámbitos de influencia.

**Segunda. Ambito territorial.**—El ámbito territorial del presente Acuerdo Marco se circunscribirá a aquellas ciudades andaluzas y sus respectivas áreas de influencia en que coexistan actuaciones programadas que puedan ser incluidas en los grupos de materias definidas en la estipulación tercera y cuya ejecución corresponda a las distintas Administraciones intervinientes.

**Tercera. Ambito material.**—1. Los grupos de materias a las que podrá extenderse la cooperación entre las Administraciones, en función de las competencias propias de cada una de ellas, serán las siguientes:

- Grupo 1: Vivienda y suelo.
- Grupo 2: Medio ambiente urbano.
- Grupo 3: Ciclo integral del agua.
- Grupo 4: Transportes y comunicaciones.

2. La cooperación interadministrativa podrá abarcar para cada ámbito territorial concreto, a uno o varios de los anteriores grupos de materias.

**Cuarta. Los Convenios como instrumento de desarrollo.**—La definición de las actuaciones referidas a uno o varios de los grupos de materias que se haga para cada ámbito territorial se llevará a cabo a través de Convenios específicos por grupos de actuaciones. Los Convenios podrán tener carácter de estudio de actuaciones y/o de ejecución de las mismas.

En el grupo 4 se incluirán dos tipos de actuaciones, aquellas que ya estén definidas y otras que deberán ser identificadas a través de la concertación de un Plan Intermodal de Transporte (P.I.T.) en aquellas áreas urbanas en las que esta figura de planeamiento sea adecuada. A partir del acuerdo sobre el P.I.T., se obtendrá la información para concretar el resto de los contenidos de los convenios (plazos, presupuestos, aportaciones y distribución de acciones entre las Administraciones).

Los convenios deberán concretar los siguientes contenidos:

- Relación de actuaciones a ejecutar.
- Plazo previsto para la ejecución de las mismas.
- Presupuesto estimado de cada actuación.
- Aportación con que contribuye cada parte.
- Administración que asume la gestión administrativa, ejecución material y mantenimiento y explotación posterior.

La relación de actuaciones a desarrollar, estará integrada en cualquier caso por:

- Las programadas en los presupuestos anuales de cada Administración.
- Las que resulten de la planificación concertada.

**Quinta. Participación de los Ayuntamientos.**—1. Con independencia de su intervención en los procesos de negociación entre las Administraciones Territoriales para la concreción de actuaciones en cada ámbito territorial, los Ayuntamientos podrán suscribir, conjuntamente con las

Administraciones intervinientes, aquellos Convenios que prevean alguna forma de participación municipal en su desarrollo.

2. Cuando alguna o algunas de las actuaciones previstas, por su naturaleza o características afectase a más de un municipio de una misma aglomeración urbana, la participación en el correspondiente Convenio podrá extenderse a todos los Ayuntamientos afectados.

**Sexta. Comisión de desarrollo y seguimiento.**—Con el objeto de impulsar el desarrollo de los contenidos del presente Acuerdo Marco y el de los Convenios derivados del mismo, se constituirá una Comisión de Desarrollo y Seguimiento, integrada de forma paritaria por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Andalucía. A las reuniones de esta Comisión podrá asistir el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comisión de Desarrollo y Seguimiento podrá acordar la constitución de Comisiones por ámbitos territoriales de actuación en las que participarán representantes de los Ayuntamientos integrados en los mismos.

La Comisión de Desarrollo y Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

Definir e impulsar los Convenios como instrumentos de desarrollo del presente Acuerdo Marco.

Realizar el seguimiento de los Convenios y de las actuaciones concertadas.

Acordar la constitución, concretar las funciones y efectuar el seguimiento de los grupos de trabajo que se prevén en la estipulación siguiente.

Definir los instrumentos de gestión específica necesarios para la ejecución de determinadas actuaciones.

Cuando otras funciones sean necesarias, en cuanto a la organización y seguimiento de los compromisos que se deriven del presente Acuerdo Marco.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones intervinientes previa comunicación a la otra y aceptación por su parte.

**Séptima. Grupos de trabajo.**—Como mecanismo de apoyo a la labor de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento del presente Acuerdo Marco, se constituirán grupos de trabajo para cada una de las áreas de materias establecidas en la estipulación tercera.

El acuerdo de constitución de los grupos de trabajo se adoptará por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento. La Comisión determinará asimismo la composición de dichos grupos de trabajo, que en cualquier caso deberán incluir representantes de las partes otorgantes del Convenio adscritos a Centros directivos con competencias en los distintos grupos de materias referidos en la estipulación tercera.

Los cometidos concretos de los grupos de trabajo y la financiación de los estudios que se desarrollen por los mismos, serán definidos por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento en el momento de la constitución de los mismos.

**Octava. Vigencia.**—Este Acuerdo Marco tendrá vigencia indefinida. No obstante, podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes, previa denuncia de cualquiera de los otorgantes.

En prueba de conformidad, las partes lo suscriben en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firmado: El Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell Fontelles.—El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**21545** ORDEN de 18 de junio de 1993 por la que se modifica la autorización concedida al Centro extranjero «Lycée Molière», Mission Laïque Française, de Villanueva de la Cañada (Madrid).

Por Ordenes de 11 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), 8 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) y 28 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre),